



## **I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

## **II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

(SEMARNAT-05-007) Estudio justificativo de características especiales para ductos y chimeneas. Oficio DGGCARETC/086/2021.

## **III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

La versión pública consta de 7 páginas en las que se clasifica información concerniente a datos personales de terceros, correspondiente al nombre, domicilio, RFC y firma; así como secreto industrial, correspondiente a métodos y procesos de producción.

## **IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I y II; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 primer y tercer párrafo; Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 82 y Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV. Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

## **V. Firma del titular del área.**

Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera

## **VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA-08-2021-SIPOT-2T-FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de julio de 2021.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA\\_08\\_2021\\_SIPOT\\_2T\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_08_2021_SIPOT_2T_FXXVII.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y  
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC/ 086 /2021

Ciudad de México, a 08 ABR 2021

Bitácora: 09/CN-0017/10/20  
Asunto: Resolutivo.

## VERSIÓN PÚBLICA

### AUDI MÉXICO, S.A. DE C.V.

Boulevard Q5, número 1,  
Municipio San José Chiapa,  
C.P. 75012, Estado de Puebla.  
Tel. 27610 74025

Correo electrónico: [andrea.arreola@audi.mx](mailto:andrea.arreola@audi.mx)  
[hector.rodriquez@audi.mx](mailto:hector.rodriquez@audi.mx)

C. Erich Auer  
Representante legal

En atención a la solicitud del trámite SEMARNAT-05-007 "Estudio justificativo de características especiales para ductos y chimeneas", presentada en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con número de bitácora 09/CN-0017/10/20 y,

### CONSIDERANDO

I.- Que la empresa AUDI MÉXICO, S.A. DE C.V., solicitó autorización para el uso de la zona achurada de la figura 5 de la Norma Mexicana NMX-AA-009-1993-SCFI Contaminación Atmosférica - Fuentes Fijas - Determinación de Flujo de Gases en un Conducto por medio de para las chimeneas de los procesos , listados en la Tabla 1, ubicadas en Boulevard Q5, número 1, Municipio San José Chiapa, C.P. 75012, Estado de Puebla.

Tabla 1: Nombre de la chimenea con solicitud de zona achurada.

No.	Cabinas	Nombre de la Chimenea	Diámetro (m)	Sección A (m)	Sección A (Ø)	Sección B (m)	Sección B (Ø)
1							
2							
3							
4							
5							

[Redacted content]

\*Nota: Criterio de la zona achurada establecido en el punto 6, figura 5 de la norma mexicana NMX-AA-009-1993-SCFI, dentro de los rangos de las 4 a 8 diámetros en la sección "B" y de 1 a 2 diámetros en la sección "A".







# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y  
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC/ 086 /2021

y en la Norma Mexicana NMX-AA-009-1993-SCFI, Contaminación Atmosférica - Fuentes Fijas - Determinación de Flujo de Gases en un Conducto por medio de Tubo de Pitot.

III.- Que el C. Erich Auer, acreditó la personalidad de representante legal de la empresa AUDI MÉXICO, S.A. DE C.V., mediante escritura pública número 41,241, de fecha 30 de octubre de 2018, emitida por el Lic. Víctor Manuel A. Cortés Padilla, Titular de la Notaría Pública número 29 del Estado de Puebla.

IV.- Que, una vez analizada la información ingresada por AUDI MÉXICO, S.A. DE C.V., esta Dirección General considera que su solicitud es procedente para el uso de la zona achurada de la figura 5 de la Norma Mexicana NMX-AA-009-1993-SCFI Contaminación Atmosférica - Fuentes Fijas - Determinación de Flujo de Gases en un Conducto por medio de para las chimeneas de los procesos

Lo anterior, en razón de los impedimentos técnicos conforme a los argumentos siguientes:

- a) Que la empresa AUDI MÉXICO, S.A. DE C.V., se dedica a la fabricación y ensamble de automóviles.
- b) Que el estudio, señala que las chimeneas listadas en la Tabla 1 no pueden cumplir con los diámetros 8/2 de las secciones B y A respectivamente de la zona achurada de la figura 5 de la Norma NMX-AA-1993-SCFI. En el escrito incluye las justificaciones respecto a los impedimentos técnicos en la sección "análisis de condiciones operativas de ductos y chimeneas" y en las "memorias de cálculos de resistencia por viento de chimeneas".
- c) Que en la presente solicitud, las chimeneas son rectangulares, que estas no requieren de plataformas de muestreo ya que se tiene acceso a los puertos de muestreo a través del techo, debido a que el ducto sale por la parte denominada Penthouse. En caso de colocarse plataformas, conlleva a la perforación de la lámina del techo, lo que puede provocar infiltraciones en la lámina, afectando el proceso, además de afectar el adecuado funcionamiento de los robots.
- d) Que en caso de incrementar la altura de los ductos para cumplir con la relación 8/2, el cálculo de deflexión y vibración por viento, muestra valores

Hoja 3 de 6

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320  
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat









# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y  
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC/ 086 /2021

**QUINTO.-** La empresa AUDI MÉXICO, S.A. DE C.V., deberá hacer mención de la presente resolución en el rubro de observaciones y aclaraciones de la Cédula de Operación Anual.

**SEXTO.-** La vigencia de la presente resolución es indefinida en tanto no cambien los equipos, maquinaria o condiciones de operación, y será nula en caso de cambio de domicilio de la empresa, por requerimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente o por el incumplimiento de cualquiera de los términos establecidos en la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos que resulten aplicables.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese el presente resolutivo al representante legal de la empresa AUDI MÉXICO, S.A. DE C.V., por alguno de los medios previstos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**MTRO. ABEL ARGUELLES ALMONTES**

Por un uso responsable del papel y derivado de las medidas establecidas para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Btl. Horacio Bonfil Sánchez.- Encargado del Despacho de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

copias.sgpa@semarnat.gob.mx

Lic. María Del Carmen Cervantes Pérez.- Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.

carmen.cervantes@puebla.semarnat.gob.mx

Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Puebla.

Archivo de la Dirección de Calidad del Aire

REF: 09/CN-0017/10/20

DGGIMAR/ECC/4371/2020



OLV/HLF/OFSA



